



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
GERENCIA MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2022-MDLP/GM

La Punta, 25 de mayo de 2022

### VISTO:

El Informe N° 124-2022-MDLP-OGA/ULBP de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el Informe N° 041-2022-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 103-2022/MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que, agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 28024, que regula la gestión de intereses en la administración pública, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1415, establece que *“Las entidades públicas previstas en el artículo 1 de esta Ley cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico en el que se consigna información sobre el nombre de la(s) persona(s) que realiza(n) la visita, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que este ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida. La información que brinde el visitante a la entidad pública para el Registro de Visitas tiene carácter de Declaración Jurada. (...)”*;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1415, que modifica la Ley N° 28024, *“La implementación al que hace referencia el artículo 16 de la Ley, es progresiva en las entidades públicas que, por cuestiones de accesibilidad y limitación de medios, no cuenten con herramientas para su uso inmediato.”*;

Que, del mismo modo, la Segunda Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28024, que regula la gestión de intereses en la administración pública, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, indica que *“Para las entidades que no cuentan con el avance y desarrollo tecnológico, la implementación del Registro de Visitas en Línea y del Registro de Agendas Oficiales queda supeditada al cierre de las brechas digitales respectivas. En tales casos, las entidades mantienen la obligación de registrar las visitas y las gestiones de interés que se desarrollen en la sede de la entidad y excepcionalmente fuera de ella, en formato manual o digital no en línea, para lo cual, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros emite las directivas y lineamientos para su implementación.”*;

Que, por otro lado, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, la Directiva General N° 001-2019-MDLP-GM “Normas y Procedimientos para la formulación, modificación, aprobación y difusión de Directivas en la Municipalidad Distrital de La Punta” aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2019-MDLP-GM, en el numeral 6.5.2 establece que *“La actualización de las Directivas expedidas, cuando el caso lo amerite, seguirá el mismo proceso que el establecido en las disposiciones específicas. Al actualizar una Directiva, en la norma aprobatoria se dejará expresamente sin efecto la Directiva a la que esta última está actualizando, salvo que se trate de una simple modificación, en cuyo caso se dejará sin efecto sólo la parte modificada, quedando subsistente el resto. En este caso al consultar la Directiva, se revisará ambos documentos. (...)”*;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2022-MDLP/GM del 2 de febrero de 2022, se aprobó la Directiva General N° 001-2022-MDLP/GM, Directiva General de Registro de Control de Visitas en las Sedes de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, a través del Informe N° 124-2022-MDLP-OGA/ULBP, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales propone un formato de autorización especial para el ingreso de proveedores a las sedes de la Municipalidad, en cumplimiento a las indicaciones de la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 041-2022-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que "(...) luego del análisis realizado a la propuesta de Formato de Autorización para ingreso de Proveedores a las Instalaciones de la Entidad, este despacho lo encuentra conveniente y emite su procedencia para se proceda a la modificación de la Directiva General N° 001-2022-MDLP-GM "Directiva de Registro de Control de Visitas en las Sedes de la Municipalidad Distrital de La Punta" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2022-MDLP/GM, en la Disposición General 6.7, en el inciso relacionado a los Proveedores e incorporando el mismo al final de la parte correspondiente a los Anexos, como Anexo N° III.";

Que, con Informe N° 103-2022/MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, que modifica el numeral 6.7 de la Directiva General de Registro de Control de Visitas en las sedes de la Municipalidad Distrital de La Punta e incluye el Anexo III Autorización para Control de Visitas de Proveedores, elaborada por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales y encontrada conforme por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19° numeral 14 del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el numeral 6.7 de la "**Directiva General de Registro de Control de Visitas en las sedes de la Municipalidad Distrital de La Punta**", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2022-MDLP/GM, quedando redactado de la siguiente manera:

*"6.7 Está terminantemente prohibido el ingreso de personas en las siguientes condiciones:*

- a) Con visibles síntomas de embriaguez o con signos de haber consumido drogas.
- b) Tramitadores y/o informantes.
- c) Portando armas.
- d) Menores sin la compañía de sus padres o tutores.
- e) Personas indocumentadas.
- f) Mendigos, vendedores ambulantes.
- g) Personas que presenten síntomas relacionados al virus COVID19, conforme con el protocolo sanitario establecido.
- h) Proveedores no autorizados. Excepcionalmente, los proveedores podrán ingresar a las Sedes de la Municipalidad al haber llenado previamente el Formato que corresponde al Anexo III de la presente Directiva."

**Artículo 2°.- INCLUIR** el Anexo III Autorización para Control de Visitas de Proveedores en la "**Directiva General de Registro de Control de Visitas en las sedes de la Municipalidad Distrital de La Punta**", de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Secretaría General mantener actualizada la citada Directiva, por ser de su competencia funcional.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
GERENCIA MUNICIPAL**

**PAG. 3 DE LA RES. N° 040-2022-MDLP/GM**

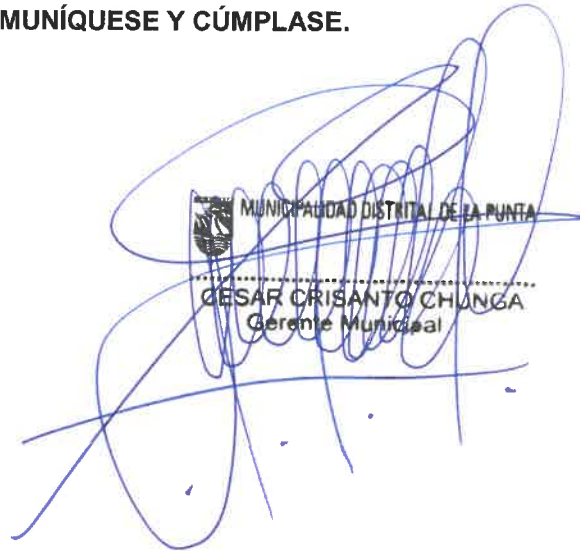


**Artículo 4°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta, conforme al campo de su competencia.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información publicar la presente Resolución y el texto de la Directiva aprobada en el Portal Institucional ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
CESAR CRISANTO CHANGA  
Gerente Municipal

**DISTRIBUCIÓN:**

ULBP  
OPP  
SG  
OGA  
OAJ  
PPM  
GR  
GDH  
GDU  
GSC  
GSCDCPM  
UC  
UT  
UTI  
URH  
DMA  
DSCPM  
DSBS  
JDECDE